

Referencia:	2020/00026086C
Asunto:	Suministro e instalación de un equipo de sonido para el auditorio del Palacio de Formación y Congresos

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

Atendida la Providencia del Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, de fecha 17.12.2021 relativa a la ampliación del plazo de entrega estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Mediante Resolución del Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, número CAB/2021/6978, de fecha 30.11.2021, se aprobó el expediente denominado “Suministro e instalación de un equipo de sonido para el auditorio del Palacio de Formación y Congresos”, mediante procedimiento abierto simplificado y autorizó el gasto del mismo.

Segundo. El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Cabildo de Fuerteventura el día 02.12.2021, siendo el plazo de presentación de ofertas de 15 días naturales, finalizando el mismo el día 17.12.2021.

Tercero. Atendido el informe emitido por Jefe del Palacio de Formación y Congresos de fecha 16.12.2021 en el que manifiesta lo siguiente:

“... ”

Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

En relación al expediente de contratación denominado “Suministro e instalación de un equipo de sonido para el auditorio del Palacio de Formación y Congresos”, se expone:

Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), cuyo plazo máximo de entrega de la totalidad de los productos incluidos y su instalación, estaba previsto para dos meses contados desde la fecha de formalización del contrato.

Se informa de la imposibilidad de cumplir con el plazo, debido a la escasez de chips en el mercado. Una situación que ha provocado que el sector audiovisual sufra importantes retrasos a la hora de cumplir los plazos de entrega por la falta de suministro a nivel mundial.

A consecuencia de estos hechos algunos licitadores han manifestado la imposibilidad de ejecutar la prestación objeto del contrato en el plazo previsto según el Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares (PCAP), por este motivo, se hace necesario la ampliación del plazo de entrega a seis meses.

No se imputará penalización relativa a la demora en el suministro siempre que sea por causas no imputables al contratista, como pueden ser los problemas de abastecimiento que hay en la actualidad.

...”

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

Primero. Modificar el plazo de ejecución establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado H del cuadro de características en los siguientes términos:

Donde dice:

“... ”

H. PLAZO DE DURACIÓN. *El plazo máximo de entrega de la totalidad de los productos incluidos y su instalación será de dos (2) meses contados desde la fecha de formalización del contrato.*

...”

Debe decir:

“... ”

H. PLAZO DE DURACIÓN. *El plazo máximo de entrega de la totalidad de los productos incluidos y su instalación será de seis (6) meses contados desde la fecha de formalización del contrato. Si por causas ajenas a la voluntad del licitador fuera imposible cumplir con este plazo, procedería por parte de esta Administración valorar la ampliación del mismo.*

...”

Segundo. Ampliar el plazo de presentación de ofertas en 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante.

Cuarto. La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del Contratante.

Quinto. Dar traslado de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.